



**ORD. N°**

**ANT.:** Requerimiento de información sobre cumplimiento de Ley de Inclusión.

**MAT.:** Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

**SANTIAGO,**

**DE: JAVIER PERÓ OVALLE  
SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES**

**A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2025, debido a la siguiente razón:

- **La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.**

Según lo declarado, la razón se fundamenta con los siguientes hechos:

En relación con la falta de postulantes que cumplan con los requisitos establecidos para el cargo, se deja constancia que, habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria pública, no se recibieron postulaciones de personas que acreditaran el cumplimiento íntegro del perfil requerido.

Asimismo, se informa que no se registraron postulaciones de personas con discapacidad que cumplieran con los requisitos técnicos, profesionales y/o de experiencia definidos en las bases del proceso. Esta situación ha sido verificada a partir de la revisión exhaustiva de los antecedentes presentados por la totalidad de los postulantes, conforme a los criterios de evaluación previamente establecidos.

Cabe señalar que la convocatoria fue debidamente publicada a través de los canales oficiales institucionales y plataformas de difusión pertinentes, asegurando el acceso abierto, transparente y en igualdad de condiciones para todas las personas interesadas.

En consecuencia, la ausencia de postulantes idóneos responde exclusivamente a la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en el perfil del cargo, no siendo posible avanzar en el proceso de selección en las condiciones inicialmente definidas.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**JAVIER PERÓ OVALLE**  
**SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES**

**Distribución:**

- Dirección Nacional del Servicio Civil
- Gabinete Subsecretario/a de Bienes Nacionales
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- Unidad de Desarrollo Organizacional